

TOMO V No. 0018 Martes, 9 de Octubre del 2018

Primer Periodo Ordinario Primer Año



Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo Estado de Zacatecas

» Presidente:

Dip. José Ma. González Nava

» Vicepresidenta:

Dip. Alma Gloria Dávila Luévano

» Primer Secretario:

Dip. Edgar Viramontes Cárdenas

» Segundo Secretario:

Dip. Raúl Ulloa Guzmán

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información Digitalizada



Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas

1.-Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.
- 4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA Y AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC., ULISES MEJIA HARO, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANIA, QUE ACCIONES HAN LLEVADO A CABO PARA PRESERVAR, DIFUNDIR Y PROMOVER LA REPRESENTACION DE LAS MORISMAS DE BRACHO, CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO NUMERO 399 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2015.
- 6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE ENTABLE UNA MESA DE DIALOGO CON EL OBJETIVO DE RENOVAR Y AMPLIAR EL CONVENIO DE ASOCIACION PARCIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ZACATECAS Y GUADALUPE Y DE COORDINACION DE ESTOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A EFECTO DE QUE SE INCLUYA A LOS MUNICIPIOS DE FRESNILLO, GENERAL ENRIQUE ESTRADA, CALERA DE VICTOR ROSALES, MORELOS Y TRANCOSO.
- 7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN PANTEON FORENSE.
- 8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, Y DE COMUN ACUERDO CON EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, SEA INSTALADO EN LOS MUNICIPIOS DE JUAN ALDAMA Y CONCEPCION DEL ORO, ZAC., CENTROS DE DESCANSO Y ATENCION PARA MIGRANTES.



- 9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE INTEGRAN DIVERSAS COMISIONES LEGISLATIVAS.
- 10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PROPONE DEROGAR EL ARTICULO 240 DEL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA EL ARTICULO 127 BIS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE REASIGNAR LOS MONTOS PREVISTOS EN EL CAPITULO CUATRO MIL.
- 13.- ASUNTOS GENERALES; Y
- 14.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSE MA. GONZALEZ NAVA

2.-Sintesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL <u>DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018</u>, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL ULLOA GUZMÁN, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 21 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Declaración del Quórum Legal.
- **3.** Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 13 de septiembre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta se cite a comparecer al Coordinador General del Comité Organizador y Transparentar el ejercicio de la Feria Nacional de Zacatecas.
- **6.** Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que en materia laboral exhorta la Legislatura a los 58 municipios del Estado de Zacatecas.
- 7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la H. LXIII Legislatura, instruye a la Secretaría General de este Poder Legislativo, a instituir un fideicomiso con fin público y social.
- 8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por medio del cual se exhorta respetuosamente al Presidente Electo, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que una vez concluidos los foros estatales en materia educativa, se convoque a un Congreso Nacional de Educación, cuyos resolutivos sean vinculantes para una reforma constitucional en materia educativa y su respectiva reglamentación en leyes secundarias para hacerla efectiva.
- 9. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, a que remita un informe detallado a este Órgano Legislativo, en un plazo no mayor a 15 días naturales, sobre el estado que guardan los programas, acciones y políticas públicas para el primer empleo joven, así como de los resultados y objetivos alcanzados derivados de su implementación.
- 10. Lectura de la iniciativa de punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, a que incluya en la zona sur de Zacatecas, conocida como los cañones, dentro de la denominación de origen del tequila, toda vez que dicha área cumple con los requerimientos normativos y geográficos, así como con las condiciones agroclimáticas, edáficas y culturales para la producción de tequila.



- 11. Lectura de la Iniciativa de Decreto, que reforma el artículo 22 del Código Familiar del Estado de Zacatecas.
- 12. Asuntos Generales; y,
- 13. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, SE PUBLICARON EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0006**, DE FECHA **25 DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO 2018.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS.

- I.- LA DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA, con el tema: "Integración de las Comisiones".
- II.- EL DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA OLIVARES, con el tema: "Contralorías Carnalas". III.- EL DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ, con el tema: "Edificio de la Legislatura".
- IV.- EL DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO, con el tema: "Del Fideicomiso para las Herramientas Legislativas".
- V.- LA DIP. VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES, con el tema: "Protección Civil respecto de la prevención por las lluvias en el Estado de Zacatecas".
- VI.- EL DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDÉZ, con el tema: "Denominación del origen del Tequila".

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL **DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**; A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Sintesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Congreso del Estado de Hidalgo.	Comunican la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de octubre del 2018.
02	Congreso del Estado de Querétaro.	Comunican que en Sesión Solemne celebrada el 26 de septiembre, se declaró formalmente instalada la Quincuagésima Novena Legislatura y se eligió a la Mesa Directiva para su Primer Período Ordinario.
03	Ciudadana Ma. Vannesa López Alcalá y otras Maestras, representantes todas de los docentes de Telebachillerato Comunitario de Zacatecas.	Presentan escrito, solicitando de esta Legislatura, se instruya a los Titulares de las Secretarías de Educación y de Finanzas, se atienda con carácter prioritario a las maestras y maestros de su Subsistema, a fin de que se les otorgue su nombramiento definitivo y se les regularice su salario conforme al Tabulador de Media Superior en el Estado.
04	Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales.	Hacen llegar el dictamen que refleja la calificación actual de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.
05	Auditoría Superior del Estado.	De acuerdo con los requerimientos que marca la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental, hacen entrega del documento que contiene la información Contable Presupuestal correspondiente al pasado mes de agosto.

4.-Iniciativas:

4.1

DIP.JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTE.

La que suscribe, **DIPUTADA MONICA BORREGO ESTRADA**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96 fracción I de su Reglamento General, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre las muchas y variadas festividades que se celebran en la ciudad de Zacatecas, sin duda, las Morismas de Bracho es una de las más importantes y la de mayor tradición. Fiesta religiosa, histórica y cultural en honor a san Juan Bautista, que data de 1836 y hasta la fecha cada última semana del mes agosto con la participación de más de 10 mil personas de todas las edades.

Esta tradición recrea una serie de representaciones que ponen en escena a los protagonistas de una serie de combates acaecidos hace siglos, en lejanos y remotos lugares. Estos combates rituales de moros y cristianos (como se desarrollan en Zacatecas), son frecuentes en la Península Ibérica, y aunque en un principio bien pudo haberse desarrollado en México como una fiesta de españoles, con el transcurrir del tiempo se convirtió en una fiesta mexicana.

La morisma fue adoptada y asimilada como una metáfora de la conquista de México la cual, fue a su vez también, una

representación de la reconquista española de los siglos XV y XVI.

Según las crónicas, las primeras morismas en Zacatecas son impulsadas por los misioneros franciscanos en honor de Nuestra Señora de la Victoria, siendo esto el 7 de octubre de 1622, posteriormente, son dedicadas a San Juan Bautista llevando la misma intención hasta la fecha.

En Zacatecas, uno de sus benefactores e impulsores de la morisma fue don Domingo Tagle Bracho, rico minero y fiel devoto de san Juan el Bautista, del cual tomó su nombre actual, y que, queriendo perpetuar el recuerdo del lugar donde se atendieron las necesidades espirituales de los primeros pobladores del real de minas, financió la reconstrucción de la capilla de Bracho entre 1732 y 1735.

En 1923 se presenta por primera vez la escenificación de la Historia de Carlomagno y los doce Pares de Francia.

En el desarrollo de este espectáculo se llevan a cabo tres obras que son realizadas con los personajes retomados de hechos acontecidos en tres épocas:



Martes, 09 de Octubre del 2018

La primera de ellas se lleva a cabo el día jueves por la noche, es el coloquio de la degollación de San Juan Bautista donde se conmemora el martirio en el año 28 de nuestra era.

La segunda habla sobre un libro de caballerías escrito en francés. Relata el enfrentamiento bélico de Carlomagno con un ejército pagano dirigido por el almirante Balán y su hijo Fierabrás, rey de Alejandría, quien es vencido en combate por Oliveros, uno de los paladines de la corte carolingia, y posteriormente se bautiza.

La tercera y última se basa en la batalla de Lepanto, en el siglo XVI, mandada por el papa Pío V y dirigida por un joven español llamado Juan de Austria. Por el Bando otomano dirigido por Alí Bajá (Argel Osman en la Morisma). Se enfrentaron en ella la

armada del Imperio Otomano contra una coalición cristiana llamada Liga Santa, formada por el Reino de España, los estados Pontificios, la república de Venecia, la Orden de Malta, la república de Génova y el Ducado de Saboya.

Los cristianos resultaron vencedores salvándose sólo 30 galeras turcas. Se frenó así el expansionismo musulmán por el Mediterráneo occidental.

De todas las versiones que se conservan en México, la morisma de Bracho es la más espectacular. Tradición que se remonta a la época colonial, donde moros y cristianos año con año, entablan fuertes combates en los entornos de la capilla de Bracho en un suave lomerío que se extiende al norte de la ciudad de Zacatecas.

Por su colorido, originalidad y participación multitudinaria, esta festividad va más allá del folclor, ya que en la escenificación de pasajes y batallas se está también representando parte de la historia de los participantes, en donde lo que menos importa son los evidentes anacronismos históricos ni la diversidad de vestuarios, sino la convivencia de la fiesta popular en la que los actores, que pertenecen a la Cofradía de San Juan Bautista de la ciudad de Zacatecas, departen con las demás hermandades vecinas que también celebran morismas en distintas fechas, los cuales se unen a la fiesta el último día de la batalla, portando uniformes de igual inspiración pero de distinto colorido al de sus hermanos de Bracho.

El día 10 de abril del 2014, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura Local emitió el Decreto # 123 mediante el cual declara como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado a la "Representación de las Morismas del Estado de Zacatecas"; y el

30 de junio del 2015 la misma Asamblea emite el Decreto # 399 mediante el cual también declara patrimonio cultural inmaterial a "las actividades derivadas de las morismas".

El segundo resolutivo de ambos decretos exhorta al Poder Ejecutivo, por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", la Secretaría de Turismo y el Ayuntamiento del municipio de Zacatecas, a realizar las **acciones necesarias** para preservar, difundir y promover la representación de las morismas de Bracho así como las actividades derivadas de la misma.

Martes, 09 de Octubre del 2018

Por lo anterior, con el propósito de que esta Asamblea conozca qué acciones han realizado las autoridades mencionadas en el párrafo anterior para fomentar y conservar las morismas de Bracho como un reconocimiento a todas y todos aquellos zacatecanos que con orgullo y devoción participan en éstas, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Alejandro Tello Cristerna y al alcalde del Ayuntamiento de Zacatecas, Ulises Mejía Haro para que informen a esta Soberanía **qué acciones han llevado a cabo** para preservar, difundir y promover la representación de las morismas de Bracho, conforme lo establece el Decreto # 399 emitido por la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas el día 30 de junio del año 2015.

TRANSITORIOS

Artículo único. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Atentamente

DIPUTADA MÓNICA BORREGO ESTRADA

4.2

HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

Diputado José Ma. González Nava, integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 50 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, se somete a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos señala en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los municipios, quienes deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos en esta materia y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De tal suerte, nuestro sistema jurídico contempla la posibilidad de que la ejecución de estas funciones se realice de manera asociada y coordinada.

En el caso de la seguridad pública, la situación actual de nuestro País, Estado y municipios, requiere forzosamente de una estrecha coordinación para poder abatir la incidencia delictiva.

Bajo ese margen, el 29 de junio de 2012 fue creada la Policía Metropolitana a través del Decreto número 415 de la Sexagésima Legislatura del Estado por el que se aprobó el Convenio de Asociación Parcial entre los Ayuntamientos de Zacatecas y Guadalupe y de Coordinación de éstos con el Gobierno del Estado, en materia de seguridad pública.

Dicha corporación policiaca, fue creada con el fin de materializar la coordinación de esfuerzos y colaboración para prevenir con mayor eficacia los actos delictivos y de esta forma preservar la seguridad de las personas que residen o transitan por los municipios de Zacatecas y Guadalupe, así como la de sus bienes.

En respuesta a la creciente demanda de la población de una mayor seguridad pública, se asumió el compromiso de los municipios y del Gobierno del Estado de establecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos policiales, que aseguren la debida protección de la integridad física y patrimonial de los ciudadanos que habitan en la zona metropolitana de Guadalupe y Zacatecas, para crear las condiciones que les permitan desarrollar sus actividades de forma

ordinaria, atenuando los problemas de seguridad suscitados por el creciente desarrollo y expansión de los núcleos poblacionales.

En ese sentido, en materia de acciones coordinadas, la Policía Metropolitana realizó las siguientes acciones:

- Se brindó apoyo a la Policía de Seguridad Vial en 169 operativos alcoholímetro en distintos puntos de las vialidades de los municipios de Guadalupe y Zacatecas.
- Se realizaron mil 809 operativos en las diferentes colonias y comunidades de los municipios de Zacatecas y Guadalupe en compañía de la Policía Municipal de Zacatecas, Policía Estatal Preventiva y Policía Municipal de Guadalupe.

Por otra parte, las acciones que implementó dicha corporación policiaca en materia de prevención de violencia y de la delincuencia fueron:

- 144 operativos en bares y cantinas.
- 148 servicios en distintas escuelas, para disuadir y evitar la venta de drogas, así como para brindar seguridad a los menores y jóvenes.
- 2,520 puestos de control en las diferentes entradas y salidas en los municipios de Zacatecas y Guadalupe para detectar vehículos con reporte de robo, armas de fuego, estupefacientes, así como para disuadir actos delictivos de otro tipo en la zona metropolitana.

Así mismo, los resultados de los operativos mencionados consistieron en lo siguiente:

- Se aseguraron un total de 10 armas, cinco cargadores y 59 cartuchos útiles; 223 dosis de drogas y 211 vehículos con reporte de robo.
- Se pusieron a disposición de las autoridades competentes a 395 personas, de las cuales 205 personas por cometer faltas administrativas y 190 por la probable comisión de conductas delictivas.

Sin duda alguna esta corporación policiaca ha dado resultados en la zona conurbada aún y cuando es reducido el número de personal que la integra, pues con tan solo 120 elementos, de los cuales 40 son efectivos de la Policía Estatal, 40 de la Policía Municipal de Zacatecas y otros 40 de la de Guadalupe, la corporación que se ha constituido como una fuerza de apoyo para la zona metropolitana de Guadalupe y Zacatecas en la lucha contra la delincuencia.

No obstante, los esfuerzos que el Estado y municipios han realizado para fortalecer, capacitar, equipar y depurar las corporaciones de policía metropolitana, han sido insuficientes dada la capacidad económica limitada que restringe las posibilidades de prestar de forma integral, eficiente y, sobre todo, de manera pronta como la población lo requiere.

El pasado 1 de octubre, en la comparecencia que realizo ante este Pleno el Secretario de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, Ismael Camberos Hernández, dentro del margen de la glosa del segundo informe de actividades, se destacó que "en el marco del cambio de administraciones municipales, el Gobierno del Estado trabaja actualmente un convenio con los presidentes municipales de Fresnillo, Calera, General Enrique Estrada, Zacatecas, Morelos, Guadalupe y Trancoso, a fin de que la Metropol amplíe su cobertura en esas localidades, a efecto de tener condiciones de mayor efectividad en resultados y acciones".

Aplaudimos esta gestión realizada por quienes integran el actual convenio de asociación y recibimos con gusto la noticia de que se busca integrara 5 municipios más, sin embargo, para un mejor desempeño de las funciones policiales esta corporación se requiere forzosamente aumentar el apoyo económico para mejorar su equipamiento ya que se advierten carencias y rezagos importantes, así como la ausencia de tecnología de punta, lo cual impide realizar planes operativos que permitan aumentar la capacidad de respuesta a la población.

La escasez en el parque vehicular, la falta de modernización e inadecuadas instalaciones, la obsolescencia de mobiliario y equipo; han generado una atención insuficiente para satisfacer la demanda ciudadana.

Se debe asumir claramente la seguridad pública como una prioridad fundamental en la vida de los zacatecanos, una materia cuya atención no admita demoras ya que se trata de una pieza fundamental para el bienestar social.

De tal forma, consideramos que debemos seguir esforzándonos para consolidar a esta corporación, por lo que proponemos exhortar a los Ayuntamientos que pretenden signar este convenio de asociación, así como al Gobierno del Estado a efecto de que se firme a la brevedad posible el convenio ya mencionado, con el objetivo de incrementar la vigilancia y seguridad en toda la zona metropolitana del Estado, que comprende los municipios de Fresnillo, General Enrique Estrada, Calera de Víctor Rosales, Morelos, Zacatecas, Guadalupe y Trancoso, y que estos municipios dirijan sus fuerzas de manera coordinada para garantizar la prevención y la contención de la violencia y reducir la incidencia delictiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración esta Asamblea la presente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO de conformidad con lo siguiente:

ÚNICO.- La H. LXIII Legislatura del Estado exhorta al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y a la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, para que por su conducto se entable una mesa de dialogo con el objetivo de renovar y ampliar el Convenio de Asociación Parcial entre los Ayuntamientos de Zacatecas y Guadalupe y de Coordinación de éstos con el Gobierno del Estado, en materia de Seguridad Pública, a efecto de que se incluya a los municipios de Fresnillo, General Enrique Estrada, Calera de Víctor Rosales, Morelos y Trancoso, con el objetivo de fortalecer y

ampliar la estrategia de vigilancia en toda la zona metropolitana de nuestro Estado y con ello se garantice la prevención y contención de la violencia, así como la reducción de la incidencia delictiva.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 08 de octubre del 2018.

Dip. José Ma. González Nava

4.3

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

La que suscribe, DRA. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE, Diputada integrante del Grupo

Parlamentario de Nueva Alianza de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas,

con fundamento en el artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas, 28, fracción I; 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Zacatecas, someto a la consideración de este Pleno, la presente Iniciativa con Proyecto de Punto

de Acuerdo con el que se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal, para llevar a cabo la

construcción de un panteón forense, con la finalidad de prevenir problemáticas de sobrecupo de cadáveres en

las áreas forenses.

Iniciativa de Punto de Acuerdo que se sujeta al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

Debido a que los sitios donde es posible resguardar y conservar los cadáveres ya son insuficientes, médicos

de diversos organismos con esta responsabilidad en diferentes Entidades de la República, han solicitado a

la Procuraduría General de la República la creación de un panteón forense.

El incremento de restos humanos no reconocidos han superado las áreas forenses para dicho propósito, hoy

existe la necesidad de construir un panteón forense para resguardar los cadáveres con sus correspondientes

fichas de identificación, lo que a su vez ayudara a solucionar en un futuro el sobrecupo en las cámaras de

refrigeración.

A parte de este Punto de Acuerdo se ha ingresado a esta H. Soberanía Popular una iniciativa que planeta un

lugar de inhumación sólo para cuerpos que no han sido reclamados. Dicha iniciativa considera el tiempo que

los restos permanecerán en el panteón.

Martes, 09 de Octubre del 2018

"Si tenemos un cuerpo que no ha sido reclamado por nadie, nuestra obligación es conservarlo porque no sabemos si algún día podrá ser identificado, de ahí la necesidad de crear un lugar donde todos estos cuerpos puedan ser resguardados".

Los lamentables hechos ocurridos en Jalisco en fechas pasadas nos hacen reflexionar de la importancia que este tema representa para nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el siguiente Punto de Acuerdo.

ÚNICO.- Se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal para llevar a cabo la construcción de un panteón forense, con la finalidad de prevenir problemáticas de sobrecupo de cadáveres en las áreas forenses.

Atentamente Zacatecas, Zac., 08 de octubre de 2018

Dip. Soralla Bañuelos de la Torre

4.4

CC. Diputados y Diputadas de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

El suscrito, Francisco Javier Calzada Vázquez, diputado local por el Partido Encuentro Social, con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con el debido respeto presento a la consideración del Pleno de esta H. Legislatura, la presente iniciativa de exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que en el ámbito de su competencia, y de común acuerdo con esta soberanía popular, se instale en los municipios de Juan Aldama y Concepción del Oro, Zacatecas, un Centro de Descanso y Atención para Migrantes, en virtud de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los seres humanos no elegimos dónde nacer, pero tenemos la libertad de elegir dónde vivir. El Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra la libertad de circular o elegir residencia en el territorio del Estado del cual se es oriundo, y la de salir de cualquier país, incluso el propio, y regresar cuando así lo considere necesario.

Somos, de muchas maneras, un mundo en movimiento. Somos migrantes de manera constante, aún dentro de nuestro propio territorio, y socialmente hemos adquirido la capacidad de movernos hacia otros destinos.

Zacatecas es considerado un estado migrante. Para el catedrático investigador de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Miguel Moctezuma Longoria, los procesos migratorios de la entidad datan de 130 años y, aunque en ocasiones ha sido la minería y en otras la agricultura y la ganadería, todos están vinculados con los vaivenes económicos del estado, por lo que se entiende que es la búsqueda de oportunidades de desarrollo la principal detonante de la emigración en Zacatecas.

En Zacatecas el 76.6% de la migración internacional se origina en poblaciones menores a 15,000 habitantes y el 58% proviene de poblaciones menores a 2,500 habitantes; por tanto, la migración internacional tiene un sello fuertemente rural.

Estos movimientos migratorios generan cambios drásticos en las condiciones de vida de la población en Zacatecas. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) "la entidad se sigue caracterizando por la expulsión de población, para 2010 las pérdidas netas fueron de -0.42 habitantes por cada mil". El organismo prevé un crecimiento de la migración y proyecta en promedio una tasa de -0.51 por cada mil personas para el 2030.

Pero Zacatecas es también un estado receptor de migrantes, principalmente los que utilizan las rutas de comunicación de la entidad con los estados del norte, que comunican directamente con los Estados Unidos.

El paso de los migrantes por la entidad se presenta, principalmente, en el uso del ferrocarril de carga que atraviesa el territorio zacatecano hacia Ciudad Juárez, frontera que eligen algunos de los migrantes, mayoritariamente centroamericanos, para intentar el cruce hacia los Estados Unidos.

La Bestia, El Tren de la Muerte, transporta diariamente entre 1,000 y 1,500 migrantes en un recorrido que puede durar semanas y que está plagado de peligros. Los migrantes son víctimas de coyotes, tratantes de

¹ Dinámica demográfica 1990-2010 y proyecciones de población 2010-2030



personas, delincuentes comunes, la delincuencia organizada y la policía. No hay diferencia para ellos: el resultado es el mismo.

Según el Instituto Nacional de Migración mexicano (INM) cada año son repatriados aproximadamente 250.000 centroamericanos y el número de muertos y mutilados durante el trayecto supera las 1.300 personas, y al menos 10,000 fueron secuestradas.

De acuerdo con el Artículo 5 de la **Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven (1985)**

- "1. Los extranjeros gozarán, con arreglo a la legislación nacional y con sujeción a las obligaciones internacionales pertinentes del Estado en el cual se encuentren, en particular, de los siguientes derechos:
- a) El derecho a la vida y la seguridad de la persona; ningún extranjero podrá ser arbitrariamente detenido ni arrestado; ningún extranjero será privado de su libertad, salvo por las causas establecidas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta;
- b) El derecho a la protección contra las injerencias arbitrarias o ilegales en la intimidad, la familia, el hogar o la correspondencia."

Siendo, pues, nuestro territorio un sitio de paso de migrantes, sobre todo de centro y sudamericanos hacia los Estados Unidos, y considerando que el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas señala que "Todas las personas que se encuentren eventual o permanentemente en el territorio del Estado quedan sujetas a sus leyes y bajo el amparo de las mismas en la forma y términos que establezcan."

Considerando que existen dos rutas de acceso y de salida, de comunicación con los estados del norte de la República, y que los municipios limítrofes lo son Juan Aldama por un lado, y Concepción del Oro por el otro, resulta de vital importancia que los migrantes, ya sea en su ruta hacia el vecino país del Norte, o repatriados y en su regreso a sus lugares de origen, cuenten con un sitio de auxilio que les permita, además de un descanso, el abastecimiento de lo necesario para continuar su viaje.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento legal en lo dispuesto por el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento ante esta honorable Asamblea la presente iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de su competencia, y de común acuerdo con el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas sea instalado, en los municipios de Juan Aldama y Concepción del Oro, Zacatecas, Centros de Descanso y Atención para Migrantes.

En el mismo sentido, acuerde con organismos de la Sociedad Civil y las autoridades municipales, las condiciones y alcances de atención de dichos Centros.

Atentamente Zacatecas, Zacatecas a 09 de octubre de 2018

Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez

4.5

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E.

Diputados Jesús Padilla Estrada, Luis Alexandro Esparza Olivares, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño, Francisco Javier Calzada Vázquez, Susana Rodríguez Márquez y Soralla Bañuelos de la Torre, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 120 fracción VII y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actualidad, dentro de todo sistema parlamentario la conformación de las comisiones legislativas es un tema prioritario, pues no puede concebirse el correcto y eficaz funcionamiento de un congreso o parlamento, sin la configuración de órganos internos que coadyuven al desahogo de sus responsabilidades.

Como explica Enrique Cárdenas en su obra *Proceso Legislativo y Técnica Legislativa*², originalmente, el Parlamento se organizaba a través de su asamblea como un único colegio deliberativo y de toma de decisiones, pero esta forma organizativa presentó, eventualmente, inconvenientes desde el punto de vista funcional y operativo ya que el proceso legislativo era lento, el análisis superficial y la deliberación complicada, por lo que inevitable y favorablemente, el principio de división del trabajo llegó al Parlamento y contribuyó a que la institución fuera mucho más dinámica, funcional y, por supuesto, productiva.

Además, otra de las razones fue la gran cantidad y complejidad de labores otorgadas al Poder Legislativo, pues no solamente es la rama del poder público generadora de normas, sino que también cumple con tareas jurisdiccionales, de revisión y vigilancia, planeación y tiene una serie de atribuciones en relación con los poderes Ejecutivo y Judicial, así como con los municipios.

De tal forma, desde el siglo pasado, las Comisiones se han constituido como una forma de organización del trabajo de los diversos sistemas parlamentarios, en donde el Pleno de los órganos legislativos, llámese Cámara, Asamblea, Parlamento, Congreso o Legislatura en nuestro caso, mediante al acuerdo de las diversas expresiones políticas representadas, aprueba la integración de estos órganos especializados.

Al respecto, Susana Thalía Pedroza de la Llave también menciona que la integración de las comisiones se realiza principalmente conforme a tres principios: El primero, de proporcionalidad, es decir, dependiendo del número total de parlamentarios por cada fracción parlamentaria; el segundo, de pluralidad, cuidando que se encuentren representados los diferentes grupos parlamentarios; y el tercero, de oportunidad política, conforme a los intereses o estrategias de cada grupo.

En lo que respecta al Estado de Zacatecas, el artículo 130 de nuestra Ley Orgánica define a las Comisiones Legislativas como órganos internos de la Legislatura que tienen como facultades el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas, acuerdos y demás asuntos presentados a la Asamblea y turnados por el Presidente de la Mesa Directiva.

² Cárdenas Huezo, Enrique. Proceso Legislativo y técnica legislativa (1999). Recuperado el 14 de septiembre de 2016 de: http://www.cddhcu.gob.mx/comisiones/estudios/T-31.html,



Las comisiones legislativas pueden entenderse, entonces, como grupos de trabajo, temporales o permanentes, estructurados en razón del número de legisladores y conforme a diversas temáticas o materias, constituidos por un número determinado de diputados, y en quienes se delega parte de las funciones del Poder Legislativo, con el fin de lograr una mayor eficiencia en el desempeño de los asuntos propios de la función legislativa.

Así, en las comisiones se analizan y debaten a profundidad las iniciativas que les son turnadas, lo que facilita los acuerdos y la toma de decisiones, en aras de simplificar la labor del Pleno.

En consecuencia, el trabajo mediante comisiones contribuye a que un órgano de representación popular, complejo en sí mismo, como lo es la Legislatura, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales de forma ordenada, encomendando el desarrollo de responsabilidades comúnmente diferenciado por temas, es decir, especializando a cada comisión en alguna materia en específico.

En tal contexto, derivado de los acuerdos tomados por las expresiones políticas representadas en la actual Legislatura, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios e integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con la finalidad de comenzar al desahogo de los trabajos que competen a las comisiones legislativas, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la propuesta para la integración de las mismas, al tenor siguiente:

AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Presidente	Dip. Armando Perales Gándara
Secretario	Dip. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval
Secretario	Dip. Luis Alexandro Esparza Olivares
Secretario	Dip. José Guadalupe Correa Valdez
Secretario	Dip. José Dolores Hernández Escareño
Secretaria	Dip. Susana Rodríguez Márquez
Secretario	Dip. José Juan Mendoza Maldonado

AGUA, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Presidenta	Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales
Secretaria	Dip. Susana Rodríguez Márquez
Secretario	Dip. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval

ASUNTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidente	Dip. Luis Alexandro Esparza Olivares
Secretario	Dip. Jesús Padilla Estrada
Secretario	Dip. José Guadalupe Correa Valdez
Secretario	Dip. José Dolores Hernández Escareño
Secretario	Dip. José Juan Mendoza Maldonado
Secretario	Dip. Francisco Javier Calzada Vázquez
Secretaria	Dip. Susana Rodríguez Márquez
Secretaria	Dip. Soralla Bañuelos de la Torre

ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Presidenta	Dip. Mónica Borrego Estrada
Secretario	Dip. Pedro Martínez Flores



Secretaria Dip. Ma. Isabel Trujillo Meza	
--	--

ATENCIÓN A MIGRANTES

Presidente	Dip. Felipe de Jesús Delgado de la Torre
Secretaria	Dip. Lizbeth Ana María Márquez Álvarez
Secretaria	Dip. Emma Lisset López Murillo

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Presidente	Dip. José Guadalupe Correa Valdez
Secretario	Dip. José Ma. González Nava
Secretario	Dip. Felipe de Jesús Delgado de la Torre

CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Presidenta	Dip. Susana Rodríguez Márquez
Secretario	Dip. Omar Carrera Pérez
Secretario	Dip. José Guadalupe Correa Valdez

DERECHOS HUMANOS

Presidente	Dip. José Juan Mendoza Maldonado
Secretaria	Dip. Perla Guadalupe Martínez Delgado
Secretaria	Dip. Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa
Secretario	Dip. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval
Secretario	Dip. Raúl Ulloa Guzmán

DESARROLLO CULTURAL

Presidenta	Dip. Verónica del Carmen Díaz Robles
Secretario	Dip. Francisco Javier Calzada Vázquez
Secretario	Dip. Pedro Martínez Flores

DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y MINERÍA

Presidenta	Dip. Emma Lisset López Murillo
Secretario	Dip. Raúl Ulloa Guzmán
Secretario	Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano
Secretario	Dip. José Dolores Hernández Escareño
Secretaria	Dip. Lizbeth Ana María Márquez Alvarez

DESARROLLO SOCIAL

Presidente	Dip. Francisco Javier Calzada Vázquez
Secretaria	Dip. Verónica del Carmen Díaz Robles



Secretario	Dip. José Ma. González Nava

EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Presidenta	Dip. Soralla Bañuelos de la Torre
Secretaria	Dip. Perla Guadalupe Martínez Delgado
Secretaria	Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea
Secretaria	Dip. Alma Gloria Dávila Luévano
Secretaria	Dip. Susana Rodríguez Márquez

ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Presidente	Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano
Secretaria	Dip. Emma Lisset López Murillo
Secretaria	Dip. Carolina Dávila Ramírez

FUNCIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO

Presidente	Dip. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval
Secretario	Dip. Edgar Viramontes Cárdenas
Secretario	Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano

GOBERNACIÓN

Presidenta	Dip. Alma Gloria Dávila Luévano
Secretario	Dip. José Ma. González Nava
Secretario	Dip. Pedro Martínez Flores
Secretario	Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer
Secretaria	Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales
Secretaria	Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza
Secretario	Dip. Raúl Ulloa Guzmán

HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Presidente	Dip. Edgar Viramontes Cárdenas
Secretaria	Dip. Alma Gloria Dávila Luévano
Secretaria	Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea
Secretaria	Dip. Ma. Isabel Trujillo Meza
Secretaria	Dip. Susana Rodríguez Márquez

IGUALDAD DE GÉNERO

Presidenta	Dip. Ma. Isabel Trujillo Meza	
Secretaria	Dip. Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa	
Secretaria	Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea	

JURISDICCIONAL

Presidenta	Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea
Secretaria	Dip. Perla Guadalupe Martínez Delgado
Secretario	Dip. Omar Carrera Pérez
Secretario	Dip. Raúl Ulloa Guzmán
Secretario	Dip. Edgar Viramontes Cárdenas

JUSTICIA

Presidenta	Dip. Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa
Secretaria	Dip. Perla Guadalupe Martínez Delgado
Secretaria	Dip. Susana Rodríguez Márquez

NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA

Presidenta	Dip. Carolina Dávila Ramírez
Secretaria	Dip. Mónica Borrego Estrada
Secretario	Dip. Edgar Viramontes Cárdenas

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Presidente	Dip. José Dolores Hernández Escareño
Secretario	Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer
Secretario	Dip. Armando Perales Gándara
Secretaria	Dip. Susana Rodríguez Márquez
Secretario	Dip. José Guadalupe Correa Valdez

PARLAMENTO ABIERTO

Presidente	Dip. Jesús Padilla Estrada
Secretaria	Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales
Secretaria	Dip. Ma. Isabel Trujillo Meza
Secretario	Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer
Secretario	Dip. Pedro Martínez Flores

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Presidente	Dip. José Ma. González Nava
Secretario	Dip. Francisco Javier Calzada Vázquez
Secretario	Dip. José Guadalupe Correa Valdez
Secretario	Dip. José Dolores Hernández Escareño
Secretaria	Dip. Susana Rodríguez Márquez
Secretario	Dip. Armando Perales Gándara
Secretario	Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer
Secretaria	Dip. Soralla Bañuelos de la Torre

SALUD

Presidenta	Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza			
Secretario	Dip. Armando Perales Gándara			
Secretaria	Dip. Ma. Isabel Trujillo Meza			

SEGURIDAD PÚBLICA

Presidente	Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer
Secretaria	Dip. Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa
Secretaria	Dip. Carolina Dávila Ramírez
Secretario	Dip. Pedro Martínez Flores
Secretario	Dip. Francisco Javier Calzada Vázquez

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Presidente	Dip. Raúl Ulloa Guzmán
Secretario	Dip. Pedro Martínez Flores
Secretario	Dip. Edgar Viramontes Cárdenas
Secretario	Dip. Armando Perales Gándara
Secretaria	Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza

TURISMO

Presidenta	Dip. Lizbeth Ana María Márquez Álvarez
Secretario	Dip. Felipe de Jesús Delgado de la Torre
Secretaria	Dip. Emma Lisset López Murillo

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Martes, 09 de Octubre del 2018

Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la integración de las Comisiones Legislativas en los términos propuestos en el presente instrumento legislativo.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicitamos sea aprobado con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zacatecas, 09 de octubre de 2018.

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA

Presidente

DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA OLIVARES

Secretario

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

Secretario

DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ ESCAREÑO

Secretario

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

Secretario

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ

Secretario

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

Secretaria

DIP. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE

Secretaria

4.6

H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Carolina Dávila Ramírez**, en mi carácter de integrante de la LXIII Legislatura del Estado y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 y 97 fracción II del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto que propone derogar el artículo 240 del Código Familiar del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la más reciente reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se logró plasmar expresamente la amplia protección de los derechos humanos de las personas, así como la obligación del estado mexicano para su protección, y que dichos derechos humanos no podrán restringirse ni limitarse, salvo en los casos y con las condiciones previstas en la misma. En ese sentido, señala el mismo numeral que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a la propia Constitución y a los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

De lo anterior, se advierte que en la interpretación de las normas jurídicas deberá aplicarse el principio *pro homine*, que implica siempre buscar el mayor beneficio para la persona, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer límites a su ejercicio, lo anterior es así, por estar contemplado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el 5° Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fechas siete y veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente.

Dicho principio no solo ha sido contemplado por organismos internacionales, sino que ha sido retomado en nuestro país por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al señalar en diversos criterios esa misma protección en favor de las personas, lo que puede advertirse de las siguientes tesis:

PRINCIPIO PRO HOMINE. VARIANTES QUE LO COMPONEN.

Conforme al artículo 10., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. En este párrafo se recoge el principio "pro homine", el cual consiste en ponderar el peso de los derechos humanos, a efecto de estar siempre a favor del hombre, lo que implica que debe



acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trate de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trate de establecer límites a su ejercicio. En este contexto, desde el campo doctrinal se ha considerado que el referido principio "pro homine" tiene dos variantes: a) Directriz de preferencia interpretativa, por la cual se ha de buscar la interpretación que optimice más un derecho constitucional. Esta variante, a su vez, se compone de: a.l.) Principio favor libertatis, que postula la necesidad de entender al precepto normativo en el sentido más propicio a la libertad en juicio, e incluye una doble vertiente: i) las limitaciones que mediante ley se establezcan a los derechos humanos no deberán ser interpretadas extensivamente, sino de modo restrictivo; y, ii) debe interpretarse la norma de la manera que optimice su ejercicio; a.2.) Principio de protección a víctimas o principio favor debilis; referente a que en la interpretación de situaciones que comprometen derechos en conflicto, es menester considerar especialmente a la parte situada en inferioridad de condiciones, cuando las partes no se encuentran en un plano de igualdad; y, b) Directriz de preferencia de normas, la cual prevé que el Juez aplicará la norma más favorable a la persona, con independencia de la jerarquía formal de aquélla.

JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DEBIDO PROCESO ESTABLECIDA A RAÍZ DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 10 DE JUNIO DE 2011. EN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO PRO PERSONA Y A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA A LOS DERECHOS DEL GOBERNADO COMO BASE DE LA TUTELA A LA DIGNIDAD HUMANA, EL JUZGADOR DEBE ACATARLA, AUN CUANDO LOS HECHOS DELICTIVOS, LA TRAMITACIÓN DE LA CAUSA PENAL Y SU RESOLUCIÓN, HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A SU EMISIÓN.

En interpretación propia de ese Máximo Órgano, la trascendencia de la reforma constitucional mencionada radica, entre otros aspectos, en el cambio de la visión de protección de derechos, incorporando como directriz constitucional el principio pro homine, en virtud del cual todas las normas relativas a la protección de derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Es decir, el objeto y fin del reconocimiento positivo convencional y constitucional de los derechos humanos están dirigidos a garantizar la protección de la dignidad humana. Por lo que respecta a los procedimientos judiciales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que uno de los fines fundamentales del proceso es la protección de los derechos de los individuos; por tanto, al existir un vínculo íntimo entre los derechos humanos y el procedimiento judicial, el principio de progresividad encuentra contexto propicio para desarrollar su efecto útil. Un ejemplo claro del desenvolvimiento garantista del debido proceso, es el de índole penal, porque con motivo de los fallos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se han ido incorporando nuevos derechos sustantivos. Los de defensa adecuada y exclusión de la prueba ilícita son parte importante de ese desarrollo con fines protectores de la dignidad humana, cuya construcción y reconocimiento han sido continuos y tienen como referente las reformas constitucionales que han ampliado su efecto protector. Por ende, los criterios emitidos por ese Alto Tribunal pueden aplicarse para el análisis de casos actuales, pues la jurisprudencia reciente no afecta el derecho de la persona a la no retroactividad de la ley, con motivo de que con respecto a la jurisprudencia no se pueden suscitar conflictos de leyes en el tiempo. Correlativamente con ello, en términos del artículo 217 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación es de aplicación obligatoria y, por tanto, aun cuando los hechos delictivos, la tramitación de la causa penal y su resolución, impugnada como acto reclamado en el amparo directo, hayan ocurrido con antelación a la emisión de esos criterios jurisprudenciales, el juzgador, en observancia del principio pro persona y a fin de garantizar la protección más amplia a los derechos del gobernado como base de la tutela de la dignidad humana, debe acatar las pautas de interpretación establecidas en consonancia con esa nueva tendencia proteccionista incorporada al régimen constitucional.

PRINCIPIO PRO HOMINE O PRO PERSONA. SI EN UN CASO CONCRETO NO SE ACTUALIZA LA ANTINOMIA DE DOS NORMAS QUE TUTELAN DERECHOS HUMANOS PARA QUE EL JUZGADOR INTERPRETE CUÁL ES LA QUE RESULTA DE MAYOR BENEFICIO PARA LA PERSONA, AQUÉL NO ES EL IDÓNEO PARA RESOLVERLO.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, al explicar el alcance de este principio, en relación con las restricciones de los derechos humanos, expresó que "entre varias opciones para alcanzar ese objetivo debe escogerse aquella que restrinja en menor escala el derecho protegido". Así, cuando esa regla se manifiesta mediante la preferencia interpretativa extensiva, implica que ante diferentes interpretaciones de un dispositivo legal, debe optarse por aquella que conduzca a una mejor y más amplia protección de los derechos fundamentales, descartando así las que restrinjan o limiten su ejercicio. Bajo este contexto, resulta improcedente que, a la luz del principio pro homine o pro persona, pretendan enfrentarse normas de naturaleza y finalidad distintas, sobre todo, si no tutelan derechos humanos (regulan cuestiones procesales), pues su contenido no conlleva oposición alguna en materia de derechos fundamentales, de modo que el juzgador pudiera interpretar cuál es la que resulta de mayor beneficio para la persona; de ahí que si entre esas dos normas no se actualiza la antinomia sobre dicha materia, el citado principio no es el idóneo para resolver el caso concreto.

Con las reformas de referencia al artículo 1° Constitucional, se plasma en el último párrafo la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, lo cual da sustento a la presente iniciativa.

En el mes de junio de 2017, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo directo en revisión 1439/2016, declaró inconstitucionales los artículos 342 primer párrafo y 343 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, relativos a la temporalidad para poder contraer nuevamente matrimonio, respecto a las personas que hubieran disuelto su matrimonio a causa de un divorcio. El segundo de los artículos tildados de inconstitucionales, establecía que el cónyuge que hubiera causado el divorcio no podría volver a contraer matrimonio sino después de dos años, contados a partir de que se decretó el divorcio, y en caso de que los cónyuges se hubieren divorciado voluntariamente, podría volver a contraer matrimonio transcurrido un año desde que se decretó éste.

La Primera Sala estimó que la condición a los cónyuges respecto a la posibilidad de contraer nuevas nupcias hasta un año después de haberse decretado el divorcio, resulta restrictiva, pues sujetar a una persona a una determinada temporalidad para la celebración de un nuevo vínculo matrimonial, una vez que el anterior ha sido disuelto, impide el ejercicio de los derechos y libertades del ser humano a contraer matrimonio cuando así lo desee, perfilando que tal decisión se ubica dentro del ámbito de la libre voluntad de las personas, cuya prohibición resulta constitucionalmente inadmisible por vulnerar el derecho a la libre determinación.

Martes, 09 de Octubre del 2018

De lo anterior, queda de manifiesto que las condicionantes o limitantes que se prevén en la norma de la cual se declaró su inconstitucionalidad, impide que los individuos se encuentren en un plano de igualdad, lo anterior es así, porque se traduce en una discriminación motivada por el estado civil de los contrayentes que estén recién divorciados y los que por primera vez contraerán matrimonio, pasando por inadvertido el derecho constitucional a la igualdad ante la ley.

En ese mismo sentido, el artículo 240 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, prevé una condicionante expresa similar a la señalada por el Código Civil de Guanajuato, para que la o el cónyuge que haya causado el divorcio, pueda contraer nuevo matrimonio hasta después de un año de decretado el divorcio, así como de seis meses para aquellos cónyuges que hayan disuelto su vínculo matrimonial voluntariamente, lo anterior es así, al señalar textualmente el numeral en cita lo siguiente:

"ARTICULO 240. El cónyuge que haya dado causa el divorcio, no podrá volver a casarse, sino después de un año a contar desde que se decretó el divorcio.

Para que los cónyuges que se divorcien voluntariamente puedan volver a contraer matrimonio, es indispensable que hayan transcurrido seis meses después que obtuvieron el divorcio."

En esta sintonía, y a efecto de no vulnerar los derechos fundamentales de las personas, en el estado de Zacatecas se deben eliminar disposiciones que coarten el libre desarrollo de la personalidad y determinación que deriven del reconocimiento a la dignidad humana que menciona el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberá garantizarse en la diversa legislación estatal, el principio *pro personae* consagrado en el numeral precitado, que establece que la interpretación de las normas en materia de derechos humanos debe realizarse "favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia".

El Pleno del tribunal máximo del país, ha considerado que "el libre desarrollo de la personalidad" otorga la posibilidad a cada individuo de determinar por sí mismo su proyecto de vida, sin que el Estado pueda interferir en esas decisiones, que solamente se encuentran limitadas por los derechos de los demás y el orden público, lo que en esencia, al prever el artículo 240 del Código Familiar del estado una condicionante especial a las personas que han decidido disolver su vínculo matrimonial, para contraer nuevo matrimonio, se violentan los derechos humanos de las mismas.

De tal guisa, se puede observar que la medida legislativa prevista en el artículo 240 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, infiere de manera directa en la determinación del individuo de su proyecto de vida y en sus decisiones, pese a que el contraer nuevas nupcias no constituye afectación a derechos de tercero alguno, y mucho menos, altera de modo alguno el orden público, por lo que no tiene sustento legal dicha condicionante, mucho menos, como se ha dicho, cuando vulnera sus derechos humanos, por lo que es necesario que el criterio constitucional debe quedar plasmado en el Código Civil del Estado de Zacatecas.

Originalmente, dicha medida legislativa pudo tener como finalidad, establecer una temporalidad en razón de los hijos que pudieran procrearse de un matrimonio a otro, sin embargo, a la fecha existen medios idóneos

Martes, 09 de Octubre del 2018

previstos en la ley para la determinación de la paternidad y la filiación, por lo que no existe justificación para la restricción que contiene el artículo del Código Familiar motivo de la presente iniciativa.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo número 6/2008, estableció que, de la dignidad humana, como derecho fundamental reconocido en los tratados internacionales, se desprenden todos los demás derechos en cuanto son necesarios para que el individuo desarrolle íntegramente su personalidad, lo que comprende el derecho a elegir en forma libre y autónoma su estado civil.

Por otro lado, en dicho precedente también se sostuvo que el derecho al libre desarrollo de la personalidad, es la base para la consecución del proyecto de vida que tiene el ser humano para sí como ente autónomo, de tal manera que este derecho implica el reconocimiento del estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere, sin coacción ni controles o impedimentos externos injustificados, con el fin de cumplir las metas y objetivos que se ha fijado, de tal suerte que es la persona humana quien decide el sentido de su existencia, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etc. Y que, por su puesto, como todo derecho no es absoluto, pues encuentra sus límites en los derechos de los demás y el orden público.

Las reformas más recientes e importantes en nuestro país en materia de Derecho Familiar, han tenido su origen en el concepto de "libre desarrollo de la personalidad como autodeterminación consciente y responsable de la propia vida" que entronca con el valor jurídico fundamental de la "dignidad de la persona", como lo son la despenalización parcial del aborto o el divorcio por el mero consentimiento de cualquiera de los cónyuges.

Independientemente de los criterios que anteceden, cabe puntualizar que la restricción contenida en el artículo 240 del Código Familiar del Estado constituye un impedimento para contraer matrimonio, y el mismo no se encuentra señalado expresamente en los enumerados como tales en el artículo 114 del mismo cuerpo normativo, por lo tanto, del espíritu de la norma se advierte que en la restricción pretende hacer las veces de una sanción por haber causado el divorcio, lo cual deviene también en una clara discriminación al tratar como desiguales, al cónyuge "culpable" respecto al cónyuge "inocente".

Si en aras de una real igualdad de género, la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que los cónyuges deben tener el mismo derecho a percibir pensión alimenticia en caso de divorcio, es necesario que, en ese mismo sentido, reconozcamos el derecho de ambos cónyuges a contraer nuevas nupcias una vez decretado su divorcio, en aras de una igualdad real y que no se vulneren sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 98 del Reglamento General, presento para su consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO UNICO: Se deroga el artículo 240 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Art. 240. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

4.7

C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTE

La que suscribe, **DRA. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 28, fracción I, artículo 29, fracción XIII; y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 96, fracción I y artículo 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el artículo 127 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos:

Los hechos ocurridos en el estado de Jalisco en el manejo de cadáveres no reconocidos, nos ha hecho reflexionar en que este tema se ha convertido en un serio problema que debemos atender, y que en función a la el alza en el número de muertes por diversos delitos, la morgue han rebasado su capacidad para almacenar cadáveres, hoy tenemos la obligación de buscar alternativas, es

por ello que pongo a consideración de esta H. Soberanía Popular la construcción de un panteón forense, para evitar que los cuerpos no identificados sean colocados en otras opciones como lo es el tráiler con refrigeración, entre otras alternativas.

Estados como Tamaulipas, Morelos entre otras entidades han dado solución a esta problemática mediante la construcción de panteones forenses.

La presente Iniciativa tiene la finalidad de exponer las Especificaciones Técnicas que deberán tomarse en consideración al realizar un acto de suma importancia como los son las INHUMACIÓNES A FOSA COMÚN, actividad obligatoria y compleja, y que además, es un acto de dignificación humana donde la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y el Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses, cumplirán de manera fehaciente el compromiso adquirido con la sociedad zacatecana.

Tales inhumaciones, de acuerdo al registro histórico, la presente labor y la visión a futuro, se tendrán que realizar periódicamente, con el objetivo primordial que es el resguardo y la preservación de los: Cadáveres No Identificados, Cadáveres No Identificados Posteriormente Reconocidos Sin Reclamar y Cadáveres Identificados No Reclamados.

Con respecto a la distancia del sitio destinado para el Panteón Forense, deberá tener fácil acceso, y que el arribar al sitio sea prontamente para realizar las diligencias necesarias, y la distancia pertinente que debe guardar con la mancha urbana para salvaguardar la salud de la población, evitando la contaminación y la exposición a los olores propios de la descomposición que sufrirán los cuerpos inhumados, así como evitar el impacto visual en la sociedad.

De igual manera también se deberá tomar en cuenta que instancia proveerá de la seguridad en el resguardo del Panteón Forense, ya que si este se localizará dentro del espacio propio de algún panteón municipal y estará bajo la seguridad municipal y en caso de ser un predio bajo el resguardo de la propia Fiscalía, será esta quien busque un mecanismo para proporcionar la seguridad necesaria.

Así pues, los diputados de este H. Congreso del Estado de Zacatecas, debemos estar conscientes de la importancia de un Panteón Forense pues es un acto de dignificación humana y de responsabilidad del Estado.

Por lo anteriormente expuesto se somete a esta H. LXIII legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el siguiente:

Proyecto de Decreto que Reforma el artículo 127 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas al tenor de lo siguiente:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS					
DEBERA DECIR:					
Artículo 127					
Los cadáveres de personas desconocidas, los no reclamados y					
los que se hayan destinado para docencia e investigación, serán					
inhumados o incinerados.					
Sólo podrá darse destino final a un feto previa expedición del					
certificado de muerte fetal.					
127 BIS Las inhumaciones, se tendrán que realizar					
periódicamente, con el objetivo primordial que es el					
resguardo y la preservación de los:					
-Cadáveres No Identificados					
-Cadáveres No Identificados Posteriormente Reconocidos					
Sin Reclamar					
Siii Accidilidi					

-Cadáveres Identificados No Reclamados

Para lo cual se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

A.- La Inhumación (entierro) es el método más práctico, eficaz y de menor impacto monetario para el almacenamiento y/o resguardo del Cadáver a mediano y largo plazo, ya que preserva el cuerpo para futuras investigaciones forenses, si es que se requirieran, así como también preservará el cuerpo para estar en la posibilidad de ser extraído y ser restituido al núcleo familiar en caso de ser identificado posteriormente a la inhumación.

B.- Por ningún motivo el cuerpo debe ser cremado, ya que esta acción destruiría la evidencia contenida en sí en el mismo cuerpo.

C.- Se debe de elegir cuidadosamente el sitio destinado a las Fosas Comunes proyectando un Panteón Forense, tomando en consideración las condiciones del suelo, distribución y el nivel freático más alto y el espacio disponible.

D.- Con respecto a la distancia del sitio destinado para el Panteón Forense, deberá ser una media, entre que debe considerarse el estar relativamente cerca de la localidad para tener fácil acceso, y que el arribar al sitio sea prontamente para realizar las diligencias necesarias, y la distancia pertinente que debe guardar con la mancha urbana para salvaguardar la salud de la población, evitando la contaminación y la exposición a los olores propios de la

descomposición que sufrirán los cuerpos inhumados, así como evitar el impacto visual en la sociedad.

E.- De igual manera también se deberá tomar en cuenta que instancia proveerá de la seguridad en el resguardo del Panteón Forense, ya que si este se localizará dentro del espacio propio de algún panteón municipal estará bajo la seguridad municipal y en caso de ser un predio bajo el resguardo de la propia Fiscalía, será esta quien busque un mecanismo para proporcionar la seguridad necesaria.

La Inhumación debe llevarse a cabo bajo la siguiente metodología:

- 1.- El cadáver deberá de ser sepultado de manera individual, sin embargo, para la optimización de los espacios y recursos, así como para la pronta ubicación y extracción de un cuerpo que con posterioridad fuera identificado, y sea entregado a familiares reclamantes sin mayor problema, se propone la realización de fosas con tres niveles debidamente delimitados por travesaños, mismos que darán la oportunidad de preservar tres cuerpos simultáneamente
- 2.- Cada cuerpo para su individualización y rastreo específico, será Inhumado bajo los siguientes requerimientos:

Número Único de Referencia (Número de Control Interno)

- CNI # (XX) (SEMEFO) / (AÑO DE INGRESO)

- CNI/OS # (XX) (SEMEFO) / (AÑO DE INGRESO)
- -CI (nombre)

Datos Generales

- Fecha de Ingreso del Cuerpo al SEMEFO
- Sexo del Cadáver (MASC FEM NV)
- Carpeta Única de Investigación (CUI)
- Número de Oficio de Solicitud de Necropsia o Reconocimiento Médico
- Agencia del Ministerio Público que lleva a cargo la Investigación (AMP)
- Municipio donde se encuentra la AMP (MPIO)
- Nombre del Médico Legista quien realiza la Necropsia
- 3.- Etiquetas y Rótulos
- El Cadáver tendrá los Datos Identificativos Generales a través de:
- -Etiqueta Plastificada resistente a la humedad, colocada en una región corporal a modo de brazalete o en su defecto anclada a un hueso largo si es posible
- -Etiqueta Plastificada resistente a la humedad anclada en el carrete del cierre de la Bolsa de Cadáver.
- -Claqueta colocada dentro el compartimento transparente externo de la Bolsa para Cadáver.
- -Rotulo Escrito con Marcador de tinta indeleble en la cara externa frontal de la Bolsa para Cadáver.

El Ataúd que contiene el cadáver tendrá los datos
identificativos en:
2 Etiquetas Plastificadas resistentes a la humedad,
colocadas una en la cara anterior y la cara superior del
exterior del cajón, pegadas con grapas al Ataúd.
4 Registro documentado
El proceso de inhumación quedará debidamente
documentado con Fijación Fotográfica, Esquemática y
Planimétrica. Es necesario además, contar con la
videograbación de dicho proceso.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. a 08 de octubre de 2018

DRA. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE



4.8

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E.

Diputados Jesús Padilla Estrada, Luis Alexandro Esparza Olivares, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño, Francisco Javier Calzada Vázquez, Susana Rodríguez Márquez y Soralla Bañuelos de la Torre, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 120 fracción VII y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha 7 de julio de 2018 se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto #420 por el cual se reformaron, modificaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Entre una de las modificaciones a nuestro texto constitucional local, resalta la concerniente a la fracción IV del artículo 65, en donde se dispuso que la Legislatura no podrá presupuestar de sus recursos ayudas sociales, previstas en el clasificador de gasto, específicamente en el Capítulo 4000.

La citada reforma, a su vez, dispuso en su artículo primero transitorio que la entrada en vigor sería a partir del 7 de septiembre de 2018.

En ese tenor y toda vez que dentro del presupuesto de este Poder Legislativo para el ejercicio fiscal 2018 se contemplaron partidas relativas al capítulo 4000, en el rubro ayudas sociales, mismas que conforme al texto vigente de la Constitución Local no pueden ser ejercidas en los términos aprobados, es necesario realizar la adecuación presupuestal correspondiente, reasignando los recursos en cuestión a efecto de que sean reorientados en otras funciones.

Con esta reasignación presupuestal, siguiendo el espíritu de la reforma constitucional, se permitirá que los recursos públicos con los que cuenta la Legislatura sean utilizados específicamente en tareas de naturaleza legislativa, de conformidad con las atribuciones que la Constitución del Estado le otorga a este Poder.

Así mismo, la reasignación presupuestal que se plantea, nos permitirá dar suficiencia presupuestal a la Fiscalía General de Justicia del Estado para el funcionamiento de las Fiscalías Especializadas para la Atención de Personas Desaparecidas y no Localizadas; de Derechos Humanos, Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes; y para la Atención de Trata de Personas; así como para la capacitación en materia de derechos humanos, igualdad de género, interés superior del menor, víctimas, desaparición de personas y protocolos homologados (Protocolo de Palermo) y Protocolo de Estambul.

Lo anterior, en cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, contenidos en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



Por lo anteriormente expuesto, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE REASIGNAR EL PRESUPUESTO DEL CAPÍTULO 4000.

Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas a efecto de reasignar el presupuesto del capítulo 4000, en los términos siguientes:

Reasignación de recursos correspondientes al periodo septiembre a diciembre 2018.							
Capítulo Concepto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Total.							
Recurso a reasignar							
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,746,672.00	5,933,340.00	11,866,680.00	-	22,546,692.00	

Reasignación de recursos por Decreto No. 452						
Fiscalías Especiales (Decreto 452)	1,432,674.35	1,432,674.35	1,432,674.36	-	4,298,023.06	
Subtotal 1	1,432,674.35	1,432,674.35	1,432,674.36	-	4,298,023.06	

	Reasignación de recursos al Poder Legislativo del Estado					
1000	Servicios Personales	1,256,711.18	1,365,368.94	3,165,368.94	ı	5,787,449.06
3000	Servicios Generales	2,057,286.47	3,135,296.70	7,268,636.70	-	12,461,219.88
Subtotal 2		3,313,997.65	4,500,665.65	10,434,005.65	-	18,248,668.94
	l reasignado ıbtotal 1+2)	4,746,672.00	5,933,340.00	11,866,680.01		22,546,692.00

Martes, 09 de Octubre del 2018

Segundo. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo entre en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas, 09 de octubre de 2018.

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA

Presidente

DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA OLIVARES

Secretario

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

Secretario

DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ ESCAREÑO

Secretario

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

Secretario

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ

Secretario

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

Secretaria

DIP. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE

Secretari